



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 019 -2011-GGR-GR PUNO

PUNO, 18 FEB 2011

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTOS: El Dictamen Legal Nº 027-2011-GR PUNO/ORAJ, expediente administrativo Nº 3007, de fecha 09 de febrero de 2011, tramitado ante la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Puno, el mismo que contiene Solicitud de Nulidad de Resolución Gerencial General Regional Nº 319-2009-GGR- GR PUNO, de fecha 02 de Diciembre de 2010, Interpuesto por Servidores de la Sede del Gobierno Regional Puno.

CONSIDERANDO:

Que, los administrados, trabajadores del Gobierno Regional Puno en numero de 55 solicitan: 1) "la NULIDAD DE PLENO DERECHO la Resolución Gerencial Nº 319-2009-GGR.PUNO, de fecha 02 de diciembre del 2010, por contravenir a la Constitución, a las leyes y a las normas reglamentarias al haber conformado mediante dicho acto resolutivo la comisión para la elaboración del cuadro para Asignación de Personal Nominal de la sede central del Gobierno Regional para el periodo 2010"; asimismo acumulativamente peticionan, 2) "Reformulación del Cuadro Estructural para asignación de Personal CAP aprobado por Ordenanza Regional Nº 012-2010 de fecha 25 de agosto de 2010 debido a que este instrumento ha sido aprobado a solicitud interesada de algunos directivos..." y; 3) "que las 12 plazas vacantes se convoquen a concurso interno para lo cual se debe designar una comisión evaluadora para la formulación de Bases y ...".

Que, el objeto de controversia es el acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial General Regional Nº 319-2009-GGR PUNO de fecha 02 de diciembre del 2010 por la que se dispone literalmente "Conformar la Comisión para la elaboración del Cuadro para Asignación de Personal Nominal de la Sede Central del Gobierno Regional Puno, para el presente Periodo 2010; que estará integrada presidida e integrada por: PRESIDENTE: Hugo Quintanilla Jara, MIEMBROS: Jaime Yupanqui Vizcarra, Daniel Chambi Ruelas, Delia Velásquez Titalo, Abraham Arizapana Paredes, MIEMBROS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES: Luis Mamani Mamani, Antonio Pompeyo Castillo Mendoza, Juan Jose Aldazabal Soto".

Que, con referencia al cuestionamiento de la existencia de error de forma sobre el año calendario se tiene que efectivamente en la Resolución Gerencial General Regional Nº 319-2009-GGR-GR PUNO, objeto de la presente, se ha consignado erróneamente en su numeración el año "2009" por cuanto por la fecha de emisión que es "02 de diciembre del 2010" y demás actuados le corresponde "2010" siendo lo correcto "Resolución Gerencial General Regional Nº 319-2010-GGR-GR PUNO", error material que en aplicación del artículo 201.1 de la Ley 27444 puede ser rectificado con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión., por lo que deberá rectificarse el error material por cuanto no afecta su contenido al haberse consignado la fecha de emisión en forma correcta.

Que, si bien es cierto el artículo 202 de la Ley 27444 faculta a la administración pública para que "En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público" se debe considerar que en el artículo único de la Resolución Gerencial General Regional cuestionada se establece su vigencia "para el presente periodo del 2010" por lo que en aplicación del artículo 2 de la Ley 27444 al haberse sometido a un termino y cumplido esta modalidad el acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial General Regional Nº 319-2009-GGR GR PUNO, a la fecha actual febrero 2011, NO ES VIGENTE al haber precluido el periodo para el que fue conformado la comisión de elaboración del CAP Nominal del Gobierno Regional Puno en consecuencia es innecesario pronunciamiento administrativo sobre un acto ineficaz actualmente por cuanto como reiteramos el periodo de vigencia de la comisión ha concluido, y a su vez no se ha cumplido con el objeto de la conformación de la Comisión mencionada; por lo que se concluye que no amerita pronunciamiento de la entidad administrativa al respecto.

Que, con respecto a la petición de "Reformulación del cuadro Estructural para Asignación de Personal CAP, aprobado por Ordenanza Regional Nº 012-2010 de fecha 25 de agosto de 2010 debido a que este instrumento ha sido aprobado a solicitud interesada de algunos directivos del sindicato de trabajadores del Gobierno Regional y Sub Gerentes, sin tomar en cuenta la Ley 27628 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y otros;" al haberse aprobado mediante ordenanza regional y no haberse impugnado a través de los mecanismos legales establecidos por el artículo 43 de la Ley Nº 27867, mantiene su validez, por lo que para su modificación, si fuere el caso, previamente debe





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

N° 019 -2011-GGR-GR PUNO

PUNO, 18 FEB 2011

procederse conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM que aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal CAP de las Entidades de la Administración Pública, artículos 14, 16 y demás pertinentes que establecen el procedimiento a seguir y las condiciones para modificación del CAP como es 1) el proyecto de CAP debidamente visado por el órgano responsable de su elaboración así como por el órgano de asesoría jurídica; 2) adjuntándose los informes técnico y legal respectivos en caso de que existiera modificaciones en el ROF que conlleven cambios estructurales, funcionales o que conlleven afectación en el presupuesto analítico de personal y ser 3) aprobado mediante ordenanza regional y en el caso de actualización o reordenamiento de cargos que no genere eliminación o creación de cargos sin incidencia de incremento en el presupuesto analítico de personal 1) debe elaborarlo el órgano de racionalización y ser 2) aprobado por Resolución del titular de pliego, procedimientos que debieron seguirse.

Que, con referencia a la petición de que "las 12 plazas vacantes se convoquen a concurso interno, para lo cual se debe de designar una comisión evaluadora para la formulación de Bases" debe considerarse que por su contenido y naturaleza esta petición administrativa es ALTERNATIVA a la petición de reformulación del CAP aprobado mediante Ordenanza Regional N° 012-2010 por lo que en aplicación del artículo 116, numeral 116.2 de la ley 27444 deviene en IMPROCEDENTE.

En el marco de lo establecido por Directiva Regional N° 08-2004-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 136-2004-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PROCEDENTE, rectificar el error material en la numeración de la Resolución Gerencial General Regional N° 319-2009-GGR-GR-PUNO de fecha 02 de diciembre del 2010 siendo lo correcto y en adelante Resolución Gerencial General Regional N° 319-2010-GGR-GR-PUNO de fecha 02 de diciembre del 2010.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR NO HA LUGAR emitir pronunciamiento sobre la Nulidad de la Resolución Gerencial General Regional N° 319-2010-GGR-GR-PUNO de fecha 02 de diciembre del 2010 que conforma la Comisión para la elaboración del cuadro para asignación de personal nominal de la sede central del Gobierno Regional Puno para el periodo 2010, por cuanto el periodo de vigencia de la referida comisión ha concluido el 31 de diciembre del 2010.

ARTICULO TERCERO.- DECLARAR NO HA LUGAR emitir pronunciamiento sobre la Reformulación del Cuadro Estructural de Asignación de Personal CAP aprobado mediante Ordenanza Regional N° 012-2010 de fecha 25 de agosto del 2010 por cuanto si fuere el caso debe realizarse su modificación conforme al procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM

ARTICULO CUARTO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición de que las 12 plazas vacantes se convoquen a concurso interno por cuanto es una pretensión alternativa. por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten Signature]
LUCIDES HUAMANI PERALTA
GERENTE GENERAL REGIONAL

